



*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en reordenar la Unidad de Actuación UA-9, agrupando la zona verde, el suelo dotacional, las cesiones del 10 % correspondiente al ayuntamiento y la reserva de viviendas de protección pública. (2013061500)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 22/08/2013 y n.º de inscripción CC/42/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

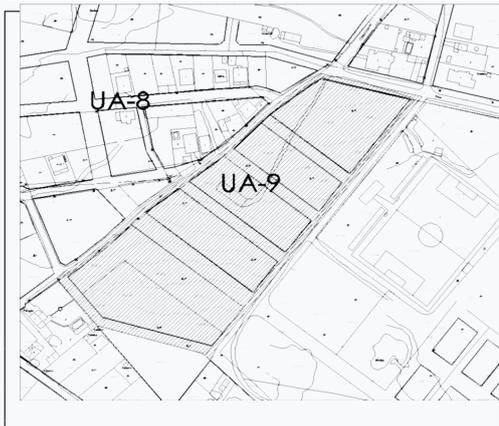
V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO****UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO****UA-9****NOMBRE:** CAMINO CASATEJADA - 3**LOCALIZACIÓN****ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

Está situada en el borde Oeste del casco de Talayuela, detrás del campo de fútbol.

**GESTIÓN DEL SUELO**

<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Compensación
<b>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO</b>	Privada

**APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL**

<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	30.394,00	<b>EDIFICABILIDAD TOTAL m2</b>	14.766,08
<b>Nº MÁX. VIVIENDAS</b>	36	<b>EDIFICABILID. BRUTA (m2/m2)</b>	0,49

**APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**

USOS	m2 CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Residencial ord. 1	0,00	0	Zona Verde Pública	3.627,53	11,94%
Residencial ord. 2	5.906,43	20	Equipamiento	1.540,78	5,07%
Residencial ord. 3	0,00	0	Otros		
Residencial ord. 4	8859,65	16	Viarío	8.529,96	28,06%
<b>TOTAL</b>	<b>14.766,08</b>	<b>36</b>	<b>TOTAL</b>	<b>13.698,27</b>	<b>45,07%</b>

**CESIONES DE SUELO****ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m2const)	m2 SUELO	%	
PÚBLICA	Según legislación urbanística vigente	CESIÓN USOS PÚBLICOS	13.698,27	45,07%
PRIVADA	Pública: 1.476,61 / Privada: 13.289,47	USOS LUCRATIVOS	16.695,73	54,93%

**ASIGNACIÓN DE SUELOS****OBSERVACIONES**

- La ordenación podrá ser ajustada mediante Estudio de Detalle, manteniéndose el esquema general de la estructura viaria y los anchos de calle.